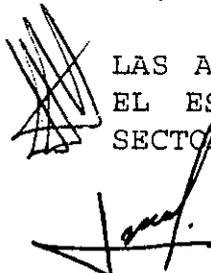


XIV REUNION BILATERAL PARAGUAYO-ARGENTINA DE ORGANISMO DE
APLICACION DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE DE
LOS PAISES DEL CONO SUR

EN LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, DURANTE LOS DIAS 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1.997, SE REUNIERON LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DEL CONO SUR DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY; SIENDO JEFES DE DELEGACION, EL ING. JULIO CESAR SAMUDIO HAMUY, DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE DE PARAGUAY, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA; EL ING. SERGIO BOUZA, ASESOR DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA REPUBLICA ARGENTINA. LA NOMINA DE LOS DEMAS PARTICIPANTES FIGURA COMO ANEXO I DE LA PRESENTE ACTA.

EN PRIMER TERMINO, EL JEFE DE LA DELEGACION ANFITRIONA, AL MOMENTO DE DAR APERTURA A LA REUNION, HIZO USO DE LA PALABRA, DANDO LA BIENVENIDA Y AGRADECIENDO LA ASISTENCIA DE TODOS LOS CONCURRENTES, EXPRESANDO EN NOMBRE DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y EL SUYO PROPIO, LA SATISFACCION POR LA PRESENCIA DE LA DISTINGUIDA DELEGACION VISITANTE.

EN RESPUESTA, EL JEFE DE LA DELEGACION ARGENTINA MANIFESTO SU AGRADECIMIENTO POR TAN CORDIAL BIENVENIDA. ASIMISMO, EXPRESO SU SATISFACCION Y LA DE SU DELEGACION POR LA REALIZACION DE LA XIV REUNION, EN LA CUAL SIN LUGAR A DUDAS, SE AVANZARA EN LA RESOLUCION DE CUESTIONES PUNTUALES DE LA RELACION BILATERAL QUE DERIVARAN EN LA CONSOLIDACION DEL PROCESO DE INTEGRACION RECIPROCO Y EN EL MARCO DEL MERCOSUR.

 LAS AUTORIDADES DE AMBAS DELEGACIONES SE CONGRATULARON POR EL ESPIRITU DE CONFRATERNIDAD QUE ANIMA A LOS DIVERSOS SECTORES PARTICIPANTES EN LA XIV REUNION BILATERAL, EN

CONCORDANCIA CON LOS DISTINTOS FOROS REGIONALES Y SUBREGIONALES DE INTEGRACION, EN LOS QUE SUS RESPECTIVOS PAISES SE HALLAN INMERSOS Y ATAÑEN PARTICULARMENTE AL SECTOR TRANSPORTE.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDIO AL DESARROLLO DE LA AGENDA PREVISTA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. - TRANSPORTE DE PASAJEROS

A) RATIFICACION DE LINEAS ACORDADAS

CON RELACION A LOS SERVICIOS REGULARES DE AUTOTRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS ENTRE LAS CIUDADES DE CAACUPE(PY)-LUJAN(RA), CONCEPCION(PY)-LA PLATA(RA) Y PEDRO JUAN CABALLERO(PY)-LA PLATA(RA) -QUE FUERON ACORDADOS CON CARACTER PROVISORIO, CON (1) UNA FRECUENCIA SEMANAL DE IDA Y VUELTA CADA UNO, A TRAVES DE NOTAS CURSADAS ENTRE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL ATIT DE AMBOS PAISES-, LAS PARTES COINCIDIERON EN MANTENER LA SITUACION ACTUAL DE TALES SERVICIOS, HASTA TANTO SE PUEDA EVALUAR DE UNA MANERA MAS PROFUNDA EL COMPORTAMIENTO DE LOS MISMOS DENTRO DE UN MAYOR LAPSO DE TIEMPO. EN CONSECUENCIA, SE RATIFICAN LOS TERMINOS DE LAS COMUNICACIONES INTERCAMBIADAS ENTRE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DE LOS DOS PAISES, CON CARACTER EXPERIMENTAL, DEJANDO SU TRATAMIENTO DEFINITIVO PARA LA PROXIMA REUNION BILATERAL

B) ESTUDIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS

LA DELEGACION DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, PUSO DE MANIFIESTO QUE SE HALLAN PENDIENTES SOLICITUDES OPORTUNAMENTE REALIZADAS ANTE SU PAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, RESPECTO A LA EXISTENCIA DE UNA DEMANDA REAL EN CIERTAS REGIONES DEL PAIS - ESPECIALMENTE EN EL NORTE-, QUE EN LA ACTUALIDAD NO SON ATENDIDAS.

COMPLEMENTÓ EL JEFE DE LA DELEGACION ANFITRIONA, QUE EXISTEN

ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD EFECTUADOS POR EMPRESAS INTERESADAS EN LA PRESTACION DE TALES SERVICIOS, QUE INDICAN LA VIABILIDAD EN CUANTO A LA IMPLEMENTACION DE LOS MISMOS, POR LO QUE ELLO AMERITA UNA ATENCION POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL CONVENIO DE AMBOS PAISES.

EN ESA LINEA DE RAZONAMIENTO, LA DELEGACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA MANIFESTO, CON RESPECTO AL SERVICIO ENTRE LAS CIUDADES DE LA PLATA(RA) Y ASUNCION(PY), QUE EXISTE INTERES DEL LADO EMPRESARIAL ARGENTINO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MISMO.

LA DELEGACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA SUGIERE COMO UN PROXIMO PASO A DAR SOBRE ESTE PUNTO, QUE SE LLEVE A CABO UN INTERCAMBIO DE INFORMACION RESPECTO A ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD HECHOS EN LAS CITADAS LINEAS, POSTURA CON LA QUE COINCIDIO LA DELEGACION PARAGUAYA.

C) SITUACION ACTUAL DE LOS SERVICIOS REGULARES

LA DELEGACION VISITANTE MANIFESTO QUE EN LA XIII REUNION BILATERAL HIZO ENTREGA DE UN INFORME SOBRE LOS SERVICIOS BILATERALES ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY EXTRAIDOS DE SUS REGISTROS, QUE FUERA PRESENTADO EN OCASION DE LA ANTERIOR REUNION REALIZADA EN BUENOS AIRES. DICHA PRESENTACION TUVO POR OBJETO, CLARIFICAR LAS MODALIDADES DE OPERACION DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN ENTRE LAS PARTES, A FIN DE QUE LAS MISMAS COTEJEN Y POSEAN UNA MISMA BASE CONSOLIDADA DE INFORMACION.

PARALELAMENTE A ELLO, PUNTUALIZO EL CASO DE LAS LINEAS CORRIENTES(RA) -ASUNCION(PY) Y PILAR(PY) -RESISTENCIA(RA) -CORRIENTES(RA), QUE FUERAN ACORDADAS EN OPORTUNIDAD DE CELEBRARSE LA XI REUNION BILATERAL, Y RESPECTO DE LAS CUALES SE POSTERGO LA DEFINICION DE LAS CONDICIONES DE OPERACION DE LAS MISMAS (PUNTO B.6 DEL ACTA RESPECTIVA).

CON POSTERIORIDAD, EN LA XIII REUNION BILATERAL, ARGENTINA

PROPUSO UNA (1) FRECUENCIA DIARIA DE IDA Y VUELTA PARA LA PRIMERA DE LAS LINEAS MENCIONADAS PRECEDENTEMENTE, Y CUATRO (4) FRECUENCIAS SEMANALES DE IDA Y VUELTA POR PAIS, PARA LA NOMBRADA EN SEGUNDO TERMINO.

EN RESPUESTA LA DELEGACION DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, EN CUANTO HACE AL SERVICIO PILAR(PY)-RESISTENCIA(RA)-CORRIENTES(AR), PRESTA SU ACUERDO A LA PROPUESTA DE ESTABLECER CUATRO (4) SERVICIOS SEMANALES DE IDA Y VUELTA. EN TANTO, EN LO REFERENTE AL SERVICIO ASUNCION(PY)-CORRIENTES(RA), MANIFIESTA QUE EN RAZON DE HABER OTORGADO DOS SERVICIOS DIARIOS, SOLICITA A LA OTRA PARTE MANTENER IGUAL SITUACION.

LA DELEGACION ARGENTINA SOSTUVO QUE, SIN PERJUICIO DE SU TRATAMIENTO FUTURO EN EL CONTEXTO DE LA APROBACION DE NUEVAS FRECUENCIAS Y LINEAS, COINCIDE EN QUE LA PRESTACION EN DICHA LINEA SEA IGUALITARIA.

D) REGIMEN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUERZOS

SOBRE LA BASE DE LO ACORDADO EN LA XI REUNION BILATERAL, SE CONVIENE AUTORIZAR LA POSIBILIDAD DE REALIZAR REFUERZOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES PAUTAS:

CARACTER PERMANENTE: HASTA UN (400%) CUATROCIENTOS POR CIENTO

CARACTER EXCEPCIONAL: DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO:

DESDE EL 01/12 AL 19/12 : (800%) OCHOCIENTOS POR CIENTO

DESDE EL 20/12 AL 15/01 : (1200%) MIL DOSCIENTOS POR CIENTO

DESDE EL 16/01 AL 28/02 : (800%) OCHOCIENTOS POR CIENTO

DESDE EL 01/03 AL 15/04 : (1000%) MIL POR CIENTO

DESDE EL 15/06 AL 15/08 : (800%) OCHOCIENTOS POR CIENTO

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL REFERIDO PROCEDIMIENTO OPERARA EN FORMA AUTOMATICA, SIN NECESIDAD DE COMUNICACION PREVIA DE PARTE DE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES DE APLICACION.

SE RATIFICA EL CONCEPTO DE REFUERZO EN CUANTO A QUE DEBERA REALIZARSE EL MISMO DIA DEL SERVICIO AUTORIZADO AL QUE SE CORRESPONDA, Y EN UN HORARIO QUE SOLO PODRA DISTANCIARSE DE ESTE, HASTA UN MAXIMO DE QUINCE (15) MINUTOS, RESPECTO DEL HORARIO DE AQUEL. DE TRATARSE DE UN SERVICIO CUYA PARTIDA TENGA LUGAR EN UN HORARIO CERCANO A LA MEDIANOCHE, QUE IMPLIQUE QUE NECESARIAMENTE EL PERIODO DE QUINCE (15) MINUTOS QUE DEBE TRANSCURRIR PARA LA PRESTACION DEL REFUERZO, HAGA TRASLADAR AL MISMO AL DIA SIGUIENTE, A LOS EFECTOS DEL CONCEPTO DE REFUERZO DADO ANTERIORMENTE, SE ACLARA QUE EN TAL CASO ESE REFUERZO SERA EL QUE SE EFECTUE A LOS QUINCE (15) MINUTOS POSTERIORES COMO MAXIMO DEL HORARIO DEL SERVICIO PRINCIPAL, CON INDEPENDENCIA DEL DIA EN QUE EL MISMO SE REALICE.

QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE MECANISMO LOS SERVICIOS REGULARES CONSIDERADOS DE CARACTER ECONOMICO, LOS CUALES SEGUIRAN OPERANDO CONFORME A LO ACORDADO EN LA XII REUNION BILATERAL, ES DECIR QUE SE AUTORIZA REFUERZOS PARA ESTOS SERVICIOS, DE HASTA UN (100%) CIEN POR CIENTO (PUNTO 1 DEL ACTA RESPECTIVA).

LA DELEGACION ARGENTINA FORMULA LA RECOMENDACION EN EL SENTIDO DE QUE LAS PARTES INTERIORICEN A LAS EMPRESAS DE SU JURISDICCION, EN CUANTO A LA NECESIDAD DE AJUSTARSE A LO ACORDADO EN EL PRESENTE PUNTO.

E) CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE PERMISOS (FRECUENCIAS ASIGNADAS)

 LA DELEGACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA PONE DE MANIFIESTO LA NECESIDAD DE QUE LAS EMPRESAS OPERADORAS SE DESENVUELVAN DANDO CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES OPERATIVAS DE CADA UNO

DE LOS PERMISOS. EN TAL SENTIDO, HACEN PRESENTE LA CONVENIENCIA DE EXHORTAR A LOS OPERADORES DE AMBOS PAISES, A ASUMIR DICHO COMPROMISO DEJANDO SENTADO QUE EN CASO DE CUALQUIER DESVIACION AL RESPECTO, LAS AUTORIDADES DE CONTROL SE ENCUENTRAN FACULTADAS A INTERVENIR AL DETECTAR CUALQUIER IRREGULARIDAD.

EN EL CASO DE LO PLANTEADO POR LA DELEGACION DE PARAGUAY, RESPECTO DE UN MODO OPERATIVO QUE HABRIAN DE UTILIZAR ALGUNAS EMPRESAS DE ESE PAIS, LAS QUE CELEBRARON ACUERDOS EMPRESARIALES DE CONSORCIAMIENTO, LA DELEGACION ARGENTINA SOLICITA CONTAR CON EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO QUE ACREDITE DICHO MODO DE OPERACION Y DEL QUE SE DESPRENDAN LAS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES DE LOS TRANSPORTISTAS INVOLUCRADOS. ELLO SIN PERJUICIO DE SEÑALAR QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, ESE PAIS LOS CONSIDERARÁ COMO REALIZADOS POR UNA SOLA EMPRESA, CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE EMPRESAS AFECTADAS A DICHO ACUERDO DE COLABORACION.

ANTE DICHO PEDIDO, LA DELEGACION DE PARAGUAY HACE ENTREGA DEL INSTRUMENTO SOLICITADO, ANEXANDOSE COPIA DEL MISMO A LA PRESENTE ACTA, LA QUE LUCE COMO ANEXO II.

POR OTRA PARTE, LA DELEGACION DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, EXPRESO SU PREOCUPACION RESPECTO A LA EXISTENCIA DE COBROS EN CONCEPTO DE HABILITACION POR HORAS EXTRAORDINARIAS, A LAS QUE SON SOMETIDAS ALGUNAS EMPRESAS DE SU PAIS, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA. SE HACE ENTREGA EN ESTA OPORTUNIDAD, A LA CITADA DELEGACION, LOS ANTECEDENTES QUE AVALAN DICHAS EXPRESIONES, Y SE ADJUNTAN COPIAS DE LOS MISMOS COMO ANEXO III

LA DELEGACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA RECOGIO LA INQUIETUD PLANTEADA EN LOS TERMINOS EXPRESADOS POR EL JEFE DE LA DELEGACION PARAGUAYA Y SUGIRIO LA CONVENIENCIA DE DERIVAR DICHO PLANTEAMIENTO -A TRAVES DE LAS RESPECTIVAS COORDINACIONES NACIONALES-, A LA COMISION TECNICA N° 2 DEL

MERCOSUR, LA CUAL ES EL AMBITO NATURAL DE TRATAMIENTO DE ASUNTOS DE TAL CARACTER.

LLEGADO A ESTE PUNTO, LA DELEGACION ARGENTINA EXPRESÓ SU PREOCUPACION RESPECTO DE MERCADERIAS Y EQUIPAJES, TANTO DE MANO COMO ENCOMIENDAS QUE SE TRANSPORTAN EN LOS VEHICULOS DE PASAJEROS Y QUE CONFORMAN, DENTRO DEL REGIMEN LEGAL DE ARGENTINA, ILCITOS EN LOS TRANSPORTES DE PASAJEROS. ELLO ES ASI, DEBIDO A ENCONTRARSE EN LAS BODEGAS ELEMENTOS NO PERMITIDOS, TALES COMO DROGAS Y MERCADERIAS DE CONTRABANDO.

A TAL FIN, PROPUSO A LAS AUTORIDADES PARAGUAYAS, SE ESTUDIE MEDIANTE INTERCAMBIO DE INFORMACION, LA POSIBILIDAD DE IDENTIFICAR LAS ENCOMIENDAS, Y EN PARTICULAR, EL EQUIPAJE DE LOS PASAJEROS, CON UN SISTEMA QUE PERMITA INDIVIDUALIZAR EL MISMO EN EL BOLETO CON EL NUMERO DE ASIENTO. DE ESTA MANERA SE DOTARIA A LAS AUTORIDADES PERTINENTES DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE EN CASO DE HALLARSE LOS ILCITOS REFERIDOS, EL PODER JUDICIAL EVITE LA INTERDICCION DE LOS VEHICULOS AFECTADOS AL TRANSPORTE PUBLICO.

SIN PERJUICIO DE ELLO, AMBOS PAISES RECOMIENDAN A LAS EMPRESAS UN MAYOR CELO EN EL CONTROL DE LOS ELEMENTOS MENCIONADOS PRECEDENTEMENTE.

MAS ADELANTE, EL JEFE DE LA DELEGACION PARAGUAYA TRANSMITIO AL PLENARIO LA INQUIETUD GENERADA EN EL SENO DEL SECTOR PRIVADO NACIONAL, QUIENES EN DIVERSAS OCASIONES HAN MANIFESTADO ESTAR SOMETIDOS A TRATOS DISCRIMINATORIOS A LOS DEMAS MODOS DE TRANSPORTE, ENTIENDASE AEREO, FLUVIAL Y FERROVIARIO, AL MOMENTO DE DETECTARSE EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS CONSIDERADAS PROHIBIDAS. ESTO REPERCUTE EN LA INCAUTACION -EN OCASIONES-, DE LA UNIDAD AFECTADA, A DIFERENCIA DE LO QUE PUDIERA OCURRIR EN LOS ANTERIORES MODOS CITADOS, EN CIRCUNSTANCIAS SIMILARES.

A MANERA DE CONCLUSION SOBRE ESTA TEMATICA, LAS PARTES ACORDARON PREPARAR UNA RECOPIACION DE ANTECEDENTES Y

PROPUESTAS EXISTENTES SOBRE ESTA MATERIA, PARA SER INTERCAMBIADA EN LA PROXIMA REUNION BILATERAL.

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, LA DELEGACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA FORMULO UNA ACLARACION RESPECTO DE AUTORIZACIONES PRECARIAS OTORGADAS PARA EFECTUAR SERVICIOS EN LINEAS ACORDADAS, LAS CUALES SON DADAS POR EL TERMINO DE CINCO (5) MESES O HASTA TANTO SE ADJUDIQUEN POR LICITACION PUBLICA. ACLARA QUE EL PROCEDIMIENTO QUE RIGE EN SU PAIS, PARA OTORGAR PERMISOS DEFINITIVOS ES EL DE LA LICITACION PUBLICA. HABIDA CUENTA DEL TIEMPO QUE SE NECESITA PARA SUSTANCIAR DICHO PROCEDIMIENTO, Y AL SOLO EFECTO DE PERMITIR LA PARTICIPACION DE ORIGEN ARGENTINO EN LOS TRAFICOS BILATERALES, SE RECURRE A DICHAS AUTORIZACIONES PROVISORIAS. ATENTO A QUE ALGUNOS OPERADORES ARGENTINOS HAN TENIDO INCONVENIENTES ANTE LAS AUTORIDADES DE PARAGUAY, EN CUANTO A LA INTERPRETACION DEL TIEMPO DE VIGENCIA DE DICHOS PERMISOS, LA DELEGACION ARGENTINA SOLICITA A SU CONTRAPARTE, QUE ANALICE LA POSIBILIDAD DE ADMITIR EL ENVIO DE UNA CERTIFICACION EMITIDA POR LA AUTORIDAD DE APLICACION O BIEN POR EL ENTE DE CONTROL, DE LA CUAL SE DESPRENDA QUE LA EMPRESA INVOLUCRADA SE ENCUENTRA AUTORIZADA A SEGUIR PRESTANDO EL SERVICIO, HASTA TANTO SE CULMINE CON EL PROCESO DE ADJUDICACION DEFINITIVA, QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE MENCIONADO.

LA DELEGACION PARAGUAYA INDICA QUE CON UNA COMUNICACION VIA TELEX O FAX, CON LA VENIA CORRESPONDIENTE DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION, EN LA QUE SE INDIQUE EL PLAZO DE PRORROGA QUE CORRESPONDA, SERA SUFICIENTE PARA LA EXTENSION DEL PERMISO PROVISORIO.

F) AUMENTO DE FRECUENCIAS EN LA LINEA ASUNCION-CLORINDA

 LA DELEGACION DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, EXPRESO SOBRE ESTE PUNTO, QUE EXISTE UN RECLAMO POR PARTE DE LAS FUERZAS VIVAS DE LA CIUDAD DE CLORINDA, YA PUESTO DE MANIFIESTO EN LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES DE FRONTERA REALIZADOS EN EN AMBITO DE LAS CANCELLERIAS DE LOS DOS PAISES. EN FUNCION DE 

ELLO, SOLICITA CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR A TRES (3) FRECUENCIAS EN MAS, LAS ACTUALES PRESTACIONES DE SERVICIOS EXISTENTES EN LA LINEA REGULAR CLORINDA (RA) - ASUNCION (PY), PARA CUBRIR HORARIOS NOCTURNOS.

LA DELEGACION ARGENTINA SUGIERE ESTUDIAR LOS ANTECEDENTES PARA DEFINIR EL TEMA EN LA PROXIMA BILATERAL.

G) POLOS DE DESARROLLO TURISTICO

LA DELEGACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, PUSO DE MANIFIESTO QUE EN LA XII REUNION BILATERAL, AMBAS DELEGACIONES RECONOCIERON LA IMPORTANCIA Y POTENCIALIDAD DEL POLO TURISTICO DENOMINADO "CATARATAS". EL MISMO ESTARIA INTEGRADO POR LAS CIUDADES DE PUERTO IGUAZU, FOZ DO IGUAZU Y CIUDAD DEL ESTE. EN CONSECUENCIA, Y MAS ALLA DE QUE LA DECISION DEFINITIVA DEBE SURGIR DE UN ENCUENTRO TRILATERAL DEL QUE DEBERA PARTICIPAR TAMBIEN LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, QUIERE DEJAR INCORPORADO EL TEMA A LA AGENDA EN EL CONVENCIMIENTO DE QUE SE TRATA DE UNA REGION DE SINGULAR TRASCENDENCIA EN CUANTO A SU POTENCIAL DESARROLLO Y SUS BELLEZAS NATURALES.

ACLARA, QUE LA PROPUESTA IMPLICA ESTABLECER UNA ZONA GEOGRAFICA EXPRESAMENTE DETERMINADA, EN LA CUAL LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TURISTICO PUEDAN DESENVOLVERSE SIN NECESIDAD DE OBTENER LA PREVIA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 27 Y EL APENDICE 4 DEL ATIT. DICHA POSIBILIDAD PERSEGUIRIA LA FINALIDAD DE BRINDAR UN MARCO DE DESENVOLVIMIENTO DE MAYOR FLEXIBILIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE LA INMEDIATEZ EN LA GENERACION DE LOS VIAJES TURISTICOS EN MAS DE UNA OPORTUNIDAD NO PERMITE OBTENER LAS AUTORIZACIONES CON LA CELERIDAD QUE EL CASO REQUIERE. DICHA ALTERNATIVA, NO IMPLICA ELIMINAR EL CONCEPTO DE CIRCUITO CERRADO NI EL USO DE LA LISTA DE PASAJEROS, SINO QUE TAN SOLO SE PRETENDE SUSTITUIR LA AUTORIZACION INDIVIDUAL DE CADA VIAJE POR LA INSCRIPCION EN UN REGISTRO ESPECIFICO QUE HABILITARIA PARA DESENVOLVERSE EXCLUSIVAMENTE EN LA REGION,

CUYOS DATOS SERIAN INTERCAMBIADOS ENTRE LOS TRES PAISES INVOLUCRADOS. PARALELAMENTE A ELLO, SE HACE MENCION A QUE IGUAL SITUACION PODRIA DARSE RESPECTO DEL POLO TURISTICO RUINAS JESUITICAS ENTRE LAS CIUDADES DE ENCARNACION Y POSADAS.

LA DELEGACION DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY COMPARTE EN LINEAS GENERALES LO EXPRESADO POR LA DELEGACION VISITANTE Y RATIFICA SU POSTURA CON RESPECTO A ESTE TEMA, YA PUESTO DE MANIFIESTO EN OPORTUNIDAD DE ANTERIORES REUNIONES EN LOS TERMINOS EXPRESADOS POR EL JEFE DE LA DELEGACION ARGENTINA.

A MODO DE INFORMACION PUSO A CONOCIMIENTO DE LA DELEGACION VISITANTE, QUE EN SU MOMENTO -Y CONFORME LO ACORDADO OPORTUNAMENTE-, HA TRANSMITIDO EL PLANTEAMIENTO DEL PRESENTE TEMA, A LA DELEGACION DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

A MANERA DE COMENTARIO EXPRESO LA CONVENIENCIA E IMPORTANCIA DE DESARROLLAR EL AREA TURISTICA EN LA REGION DE LA DENOMINADA ZONAS DE TRES FRONTERAS ENTRE LA ARGENTINA, BRASIL Y PARAGUAY, POTENCIANDO LOS ATRACTIVOS DE DICHAS AREAS -QUE NO SON POCAS-, ALENTANDO E IMPULSANDO LA REALIZACION DE REUNIONES TRILATERALES, PERO CENTRANDO LAS TAREAS QUE SEAN REQUERIDAS DE EFECTUAR, A PARTIR DE UN ANALISIS DEL ESQUEMA OPERATIVO QUE NO INTERFIERA CON LOS SERVICIOS REGULARES, ESTABLECIENDO MECANISMOS DE CONTROL Y ADEMAS, LA DEFINICION DE REGLAS CLARAS SIN DESCUIDAR LOS DEMAS SERVICIOS ACTUALMENTE FOCALIZADOS EN LA ZONA.

EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE TEMA QUEDA ABIERTO PARA SU TRATAMIENTO FUTURO.

2.- TRANSPORTE DE CARGAS

A) PASO PTO. PILCOMAYO/ITA ENRAMADA. HABILITACION DEFINITIVA

~~ESTE TEMA HA SIDO OBJETO DE CONVERSACIONES PRELIMINARES COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACION PLANTEADA POR EL CONGESTIONAMIENTO QUE SE PRODUCE EN ALGUNAS OPORTUNIDADES,~~

EN EL PASO POR EL PTE. SAN IGNACIO DE LOYOLA, SITUACION QUE INCIDE NEGATIVAMENTE EN LOS SERVICIOS REGISTRADOS EN LA ZONA.

ANTE DICHA CIRCUNSTANCIA, SUMADO A UNA INFRAESTRUCTURA POR MOMENTOS INSUFICIENTE PARA ATENDER ADECUADAMENTE LAS DEMANDAS PRODUCIDAS EN DICHO PASO, Y DADA LA EXISTENCIA DEL PASO MENCIONADO CON LA OPERACION DE UNA Balsa A TALES EFECTOS, LAS DELEGACIONES COINCIDEN EN FORMALIZAR LA UTILIZACION DEL CITADO CRUCE, EL CUAL SE ENCUENTRA FUNCIONANDO DESDE HACE ALGUN TIEMPO COMO OPCION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ENTRE AMBOS PAISES.

ASIMISMO, SE DECIDE COMUNICAR LA SITUACION SEÑALADA PRECEDENTEMENTE -A TRAVES DE LAS COORDINACIONES NACIONALES RESPECTIVAS-, A LA COMISION TECNICA N° 2 DEL MERCOSUR, A LOS EFECTOS QUE ELLA ARBITRE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA CONSOLIDAR LO EXPRESADO EN LA PRESENTE ACTA Y OTORGAR, EN CONSECUENCIA -EN LO QUE HACE A LOS ASPECTOS ADUANEROS, FITOZOOSANITARIOS Y MIGRATORIOS-, LA CARACTERISTICA DE PERMANENTE.

B) PASO PTO. CANO/PILAR. HABILITACION CONDICIONAL.

ANTE EL PEDIDO CURSADO POR EL "CONSORCIO SAN IGNACIO", A LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE DE AMBOS PAISES, EN SU CONDICION DE ADJUDICATARIO PARA EFECTUAR TAREAS DE REHABILITACION Y PAVIMENTACION. LA RUTA IV (SAN IGNACIO-PILAR) EN TERRITORIO PARAGUAYO, PARA TRANSPORTE DE MATERIALES E INSUMOS A SER UTILIZADOS EN AQUELLAS OBRA VIAL, LAS PARTES ACUERDAN SOLICITAR LA APERTURA CON CARACTER TEMPORARIO U OCASIONAL DE DICHO PASO, A LOS REFERIDOS EFECTOS.

DICHA TEMPORALIDAD SERIA POR UN PLAZO DE SEIS (6) MESES, EN CARACTER EXPERIMENTAL, SIN PERJUICIO DE QUE EN EL FUTURO, ANTE LA EXISTENCIA DE EVENTUALES DEMANDAS, SE AUTORIZARÁ LA OPERACION DE MANERA DEFINITIVA, INCLUYENDO OTRO TIPO DE SERVICIOS

C) AGILIZACION DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO COMPLEMENTARIO.

LA REPRESENTACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA MANIFESTO QUE ESTE PUNTO SE COMPONE DE DOS ELEMENTOS. EL PRIMERO DE ELLOS, Y EN BASE A LO MANIFESTADO POR LOS TRANSPORTISTAS ARGENTINOS, HACE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ATIT, SOBRE EL PLAZO PARA EL OTOROGAMIENTO DE PERMISOS PROVISORIOS, QUE ES DE (CINCO) 5 DIAS, EL CUAL NO SE ESTARIA CUMPLIENDO.

EL OTRO ASPECTO, PROSIGUIO LA DELEGACION VISITANTE, SE REFIERE A LA EXIGENCIA DE LA CONFIRMACION DEL PARQUE DE LAS EMPRESAS ARGENTINAS PERMISIONADAS EN FORMA ANUAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PARAGUAYAS, LO CUAL PRODUCE UN EFECTO POCO FAVORABLE AL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD CONSAGRADO EN LA NORMATIVA VIGENTE, YA QUE ARGENTINA NO SOLICITA NINGUNA REVALIDACION DE LA INFORMACION DURANTE LA VIGENCIA DEL PERMISO OTORGADO POR EL PAIS DE ORIGEN.

CON RELACION A AMBOS PUNTOS, LA DELEGACION PARAGUAYA RECOGIO LAS INQUIETUDES PLANTEADAS E INFORMO QUE REALIZARA LAS CONSULTAS INTERNAS NECESARIAS Y SI FUESE PROCEDENTE, SE EFECTUARAN LOS AJUSTES PERTINENTES PARA ADECUAR LA SITUACION A LO ESTABLECIDO EN EL ATIT.

EL TITULAR DE LA DELEGACION ANFITRIONA AGREGO, QUE EN EL TRASCURSO DEL PRESENTE AÑO, SE HA MANIFESTADO AL ORGANISMOS DE APLICACION DEL ATIT DE LA REPUBLICA ARGENTINA, LA PREOCUPACION POR LA DEMORA DE LOS PERMISOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS EN EL AREA DE PASAJEROS, SITUACION QUE VIENE SIENDO REGULARIZADA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE DICHO PAIS, POR LO CUAL SE DA POR SATISFECHO LO SOLICITADO EN SU MOMENTO.

~~XXXXXXXXXX~~
FINALMENTE, LA DELEGACION ARGENTINA PROPUSO QUE INDEPENDIEMENTE DE ESTOS AJUSTES MENCIONADOS POR LA DELEGACION PARAGUAYA, SE MANTENGAN LAS PARTES EN CONTACTO, PARA QUE LOS ORGANISMOS DE CONTROL PUEDAN HACER EL



SEGUIMIENTO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DESEADOS POR AMBAS DELEGACIONES.

D) TRAFICO VECINAL FRONTERIZO ENCARNACION-POSADAS

SOBRE EL PARTICULAR, HIZO USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, PASANDO A ILUSTRAR A LA MESA, RESPECTO A LAS CONVERSACIONES EFECTUADAS EN EL MARCO DE LAS REUNIONES DE LAS CANCELLERIAS DE AMBOS PAISES, PUNTUALIZANDO QUE EXISTE UN REAL INTERES POR PARTE DE OPERADORES DE LA ZONA ENCARNACION-POSADAS, AFECTADOS AL TRAFICO VECINAL FRONTERIZO, EN MODIFICAR LAS ACTUALES CONDICIONES EXISTENTES RESPECTO A LOS LIMITES DE BODEGAS QUE DEBEN SER OBSERVADOS POR LOS TRANSPORTISTAS INVOLUCRADOS EN EL CITADO TRAFICO.

EN TALES CONVERSACIONES SE HA CONSIDERADO EL AUMENTO DE CAPACIDAD DE BODEGA PARA OPERAR EN LA ZONA DE 1.500 KLS A 3.500 KLS, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CRECIENTE VOLUMEN DE TRAFICO REGISTRADO EN DICHA AREA, PROVOCADO POR LA EXPANSION COMERCIAL QUE SE DERIVAN DE LOS PROCESOS DE INTEGRACION HOY VIVIDOS Y, SUMADO A LA PROBLEMATICA DE ORDEN TECNOLOGICO, QUE IMPLICAN NUEVOS DISEÑOS DE UNIDADES DE TRANSPORTE CON UNA MAYOR CAPACIDAD TRANSPORTATIVA, HACEN IMPERATIVO LA MODIFICACION DE LA NORMATIVA VIGENTE, ACTUALIZANDOLO A LAS NECESIDADES ACTUALES.

LA DELEGACION ARGENTINA MANIFESTO QUE TAL SITUACION MERECE UN ANALISIS PROFUNDO SOBRE EL TIPO DE CARGAS , LIMITES DE TONELAJE Y OPERATORIA EN GENERAL, PROPONIENDO QUE LAS AUTORIDADES DE AMBOS PAISES EN UN PLAZO DE NOVENTA DIAS, SOLICITEN EN FORMA CONJUNTA AL COMITE DE FRONTERA, QUE REALICE UN ESTUDIO EN EL LUGAR, PARA ELABORAR UN INFORME Y TRATAR EN FORMA DEFINITIVA EL TEMA EN LA PROXIMA REUNION BILATERAL, PROPUESTA ESTA, CON LA QUE COINCIDIO LA DELEGACION ANFITRIONA.

A FIN DE DAR UNA RESPUESTA INMEDIATA A LA SITUACION



PLANTEADA, DURANTE EL DESARROLLO DEL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LAS PARTES ACUERDAN IMPLEMENTAR DURANTE DICHO PERIODO, UN SISTEMA DE PERMISOS OCASIONALES PARA CARGAS GENERALES, EN UNIDADES DE TRANSPORTE CON CAPACIDAD HASTA 3.500 KG., EL CUAL SE TRAMITARA EN LAS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES DE CADA PAIS INSTALADAS EN LAS RESPECTIVAS FRONTERAS. ESTA MODALIDAD AFECTARA A AQUELLOS TRANSPORTISTAS RESIDENTES EN AMBAS CIUDADES, DEBIENDO CUMPLIR LAS MISMAS TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ESTE TIPO DE PERMISOS Y PARA CIRCULAR HASTA UNA DISTANCIAS DE DIEZ KILOMETROS (10 KM) DE LA FRONTERA, CUMPLIENDO CON TODOS LOS CONTROLES FRONTERIZOS DE PRACTICA.

E) PARTICIPACION EN LOS SERVICIOS EN TRANSITO

RESPECTO A ESTE PUNTO, LA DELEGACION ARGENTINA MANIFESTO LA NECESIDAD DE ABORDAR EL TRATAMIENTO DE LA TEMATICA DE LA PARTICIPACION EN LOS TRAFICOS POR PARTE DEL PAIS TRANSITADO, EN EL ENTENDIMIENTO QUE AL SER UNA OBLIGACION EL CEDER EL TRANSITO POR PARTE DE CADA PAIS, LE ASISTE A ESTE EL DERECHO DE LA REFERIDA PARTICIPACION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29 DEL ATIT, EL CUAL POSIBILITA EN SU PUNTO 2 QUE EN CASOS DE TRANSPORTE EN TRANSITO POR TERCEROS PAISES SE ACORDARA BILATERALMENTE QUE EL PAIS TRANSITADO PARTICIPE EN DICHO TRAFICO, LO CUAL ES EXTENSIVO TANTO PARA CARGA COMO PARA PASAJEROS.

ASIMISMO, SE REFIRIO A LOS ESTABLECIDO EN LA REUNION BILATERAL ARGENTINO-PARAGUAYA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CLORINDA, DURANTE LOS DIAS 13 Y 14 DE AGOSTO DE 1.981, CUYO PUNTO 8 INDICA "PARTICIPACION DEL PAIS TRANSITADO EN EL" "TRAFICO EN TRANSITO POR SU TERRITORIO. ANALIZADO ESTE" "PUNTO, AMBAS DELEGACIONES ACORDARON, DENTRO DE LOS" "TERMINOS DE ART. 7 DEL ANEXO II DEL CONVENIO DE TRANSPORTE" "INTERNACIONAL TERRESTRE, LA PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS" "ARGENTINAS O PARAGUAYAS, SEGUN SEA EL CASO DE LOS" "SERVICIOS EN TRANSITO POR UNO DE LOS DOS PAISES PARA" "ATENDER LOS TRAFICOS BILATERALES ENTRE EL OTRO UN TERCERO,"

"PREVISTOS EN EL INCISO b) y c) DEL ARTICULO 2° DEL"
"REFERIDO CONVENIO. EN LOS CASOS DE QUE LA PARTICIPACION SE"
"EFECTUE MEDIANTE CONBINACIONES INTRAMODALES, LAS EMPRESAS"
"DEBEN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE PERMISO PARA EFECTUAR"
"EL TRAFICO AL PAIS DE DESTINO DE LA CARGA."

ESTA PARTICIPACION FAVORECERA LA COMPETENCIA Y MEJORARA LA CALIDAD DEL SERVICIO, AL TIEMPO QUE PERMITIRA HACER USO DEL LEGITIMO DERECHO QUE LE ASISTE A LOS PAISES TRANSITADOS.

EN ESTE SENTIDO, SE COMPROMETIO A ELABORAR UNA PROPUESTA QUE SERA PUESTA A CONSIDERACION DE LOS DEMAS ESTADOS PARTES EN OPORTUNIDAD DE CELEBRARSE LA PROXIMA REUNION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL ART. 16 DEL ATIT, SIN PERJUICIO DEL TRATAMIENTO DEL MISMO EN EL AMBITO DEL SGT N° 5 DEL MERCOSUR Y DE LAS REUNIONES BILATERALES A CELEBRARSE PROXIMAMENTE.

CON RESPECTO AL PUNTO, LA DELEGACION DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY EXPRESO QUE EL TEMA PLANTEADO, DADO SU IMPORTANCIA Y AMPLITUD, AMERITA UN TRATAMIENTO ADECUADO Y CUIDADOSO.

RECORDO QUE EN EN OPORTUNIDAD DE LA X REUNION BILATERAL PARAGUAYO-ARGENTINA, SE HABIA SUGERIDO QUE EL TEMA, EFECTIVAMENTE, SEA TRATADO POR ESPECIALISTAS DE AMBAS DELEGACIONES, EN EL AMBITO DE LAS LAS REUNIONES DE LA COMISION DEL ART. 16 DEL ATIT, LO QUE HASTA LA FECHA NO SE HA CONCRETADO EN LO QUE RESPECTA A ESTE PARTICULAR.

AL MISMO TIEMPO, SE RATIFICO EN LA NECESIDAD DE AVANZAR EN EL ANALISIS DEL TEMA EN EL CONTEXTO DE LAS REUNIONES REGIONALES DE CARACTER PLURILATERAL Y PERMANECERA ATENTA A LAS PROPUESTAS QUE PUEDAN SER PRESENTADAS PARA EFECTUAR LOS ESTUDIOS QUE CORRESPONDAN.

 3. - VARIOS

A) CRONOGRAMA DE REUNIONES BILATERALES

LA DELEGACION ARGENTINA SE PRONUNCIA ACERCA DE CONVENIENCIA



DE BRINDAR UN DESARROLLO DINAMICO A LOS ENCUENTROS BILATERALES, Y EN TAL SENTIDO SUGIERE SE OTORGUE A LOS MISMOS UNA PERIODICIDAD QUE SEGURAMENTE REDUNDARA EN UNA COMUNICACION MAS FLUIDA ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS DOS PAISES Y EL SEGUIMIENTO Y ATENCION CON INMEDIATEZ DE LAS CUESTIONES DE INDOLE BILATERAL QUE PUDIERAN PRESENTARSE , POR LO QUE SUGIERE SE FIJE UN CRONOGRAMA PERIODICO DE REUNIONES BILATERALES, CONCRETAMENTE EN LOS MESES DE MARZO Y SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, SIN PERJUICIO DE LAS ADECUACIONES DE FECHAS QUE PUDIERAN SER NECESARIAS REALIZAR A RAIZ DE UNA SITUACION COYUNTURAL

LA DELEGACION DE PARAGUAY COINCIDE Y APRUEBA LA PROPUESTA REALIZADA POR LA DELEGACION ARGENTINA, RECOMENDANDO QUE LAS CONVOCATORIAS Y LAS PROPUESTAS DE TEMARIOS, SEAN INTERCAMBIADAS CON SUFICIENTE ANTELACION, Y, ASIMISMO SE CONSIDERE LA ALTERNANCIA DE LAS RESPECTIVAS SEDES.

B) INTERCAMBIO DE TRACCION ENTRE EMPRESAS PERMISIONADAS DE AMBAS BANDERAS

LAS PARTES RECONOCEN LA IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE RETOMAR EL TEMA REFERIDO AL INTERCAMBIO DE TRACCION ENTRE EMPRESAS PERMISIONADAS DE AMBAS BANDERAS, POR LO QUE SE ACUERDA RECOPIRAR LOS ANTECEDENTES EXISTENTES SOBRE LA MATERIA, PARA INCLUIR EL MISMO EN LA AGENDA DE LAS PROXIMAS REUNIONES.

FINALMENTE, LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES MANIFESTARON SU COMPLACENCIA POR LAS ENRIQUECEDORAS JORNADAS DE TRABAJOS DESARROLLADAS EN OPORTUNIDAD DE LA XIV REUNION BILATERAL, EN ARAS DE UN MAYOR ACERCAMIENTO EN EL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA, DANDOSE ASI POR CLAUSURADO EL CITADO ENCUENTRO.

.....
POR LA REPUBLICA DEL PARAGUAY POR LA REPUBLICA ARGENTINA

Anexo I

XIV REUNION BILATERAL PARAGUAYO-ARGENTINA DE ORGANISMOS
DE APLICACION DEL ATIT

DELEGACION DE LA RCA. DEL PARAGUAY

SECTOR OFICIAL

NOMBRES	INSTITUCION
ING. JULIO CESAR SAMUDIO H.	DIRECTOR - TRANSPORTE TERRESTRE V.M.T.
ARQ. FERNANDO CABRAL	DIRECTOR-OFICINA DE PLANIFICACION INTEGRAL DE TRANSPORTE/ V.M.T.
INSP. BERNARDO PINEDA	DIRECTOR-CTROL.Y SEGURIDAD DE TRANSITO
ING. CARLOS COUCHONNAL	ASESOR DEL GABINETE DEL V.M.O.P
ABOG. EMIGDIO WENDELL	ASESOR DEL GABINETE DEL V.M.T.
ARQ. JOSE L. GONZALEZ V.	ASESOR DEL GABINETE DEL V.M.T.
LIC. ROBERTO VILLAMAYOR	JEFE DPTO. OPERACIONAL DE LA D.T.T.
DRA. MARIA E. DE MOSQUEIRA	ASESOR DEL V.M.O.P.
SR. PORFIRIO VILLALBA	OF. REG. DE LA D.T.T. (ENCARNACION)
LIC. SERGIO ELOY AMARILLA	ASESOR DEL GABINETE DEL V.M.T.
LUIS FERNANDO AVALOS	MINISTERIO DE RR.EE.
RAMON A. CABRERA	MINISTERIO DE RR.EE.
ANA BAIARDI	MINISTERIO DE RR.EE.
GRACIELA CABALLERO	MINISTERIO DE RR.EE.

SECTOR PRIVADO

FRANCISCO ROLON	PDTE. DE LA ATIP
JOSE PALACIOS	VICE PDTE. DE LA ATIP
MARIO SANCHEZ CANO	TRANSCONTINENTAL
RUBEN PARQUET	LA ENCARNACENA S.A.
JUVENCIO BOBADILLA	LA ENCARNACENA
JULIO CESAR RECALDE T.	YASYRETA S.A.
CALIXTO T. FONSECA	EXPRESO RIO PARANA
RICARDO A. FUSTAGNO VIOLA	NTRA. SRA. DE LA ASUNCION
LUIS A. ZUCCOLILLO	FETRACCIDEPP S.R.L.
JUAN DOMINGUEZ	EMP. EL TIGRE S.R.L.
OLGA B. FISHER	EMP. BEATO ROQUE GONZALEZ
EDIDIO JORGE GONZALEZ	LA SANTANIANA S.A
RUBEN PARQUET	LA ENCARNACENA S.A.
CALIXTO T. FONSECA	EXPRESO RIO PARANA



DANIEL ZARZA
OSCAR SANTACRUZ GALEANO
LUCRECIA D. AGUERO

JUANA ELSA GARCIA
FLAVIO MALDONADO
LILIA PALACIOS
JUSTO PASTOR BENITEZ
FATIMA GOMEZ
ENRIQUE BENITEZ
JOSE ROTELA



ALBORADA S.A.
RAPIDO YGUAZU S.A (RYSA)
EMP.EL TIGRE S.R.L.-EMP.BEATO ROQUE
GONZALEZ S.R.L.
LA SANTANIANA S.A.
TRANSCONTINENTAL
TRANSCONTINENTAL
EL CENTAURO S.A.
SOL S.R.L.
EMP. LA PARAGUAYA INTERNACIONAL
ROTELA TRANSP.INTERNACIONAL S.R.L.



XIV REUNION BILATERAL PARAGUAYO-ARGENTINA DE ORGANISMOS
DE APLICACION DEL ATIT

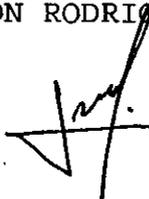
DELEGACION DE LA RCA. ARGENTINA

SECTOR OFICIAL

NOMBRES	INSTITUCION
ING. SERGIO BOUZA	ASESOR SUB-SECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
DRA. SILVIA SUDOL	ASESORA SUB-SECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
DR. ROBERTO OLIVIERI	SUB-GERENTE TRANSPORTE PASAJ. INTER. URBANO E INTERNACIONAL (C.N.R.T.)
ING. ENRIQUE MARIA FILGUEIRA	SUB-GERENTE DE CARGAS (C.N.R.T.)
SEC. GUILLERMO A. RODRIGUEZ	MINISTERIO DE RR. EE. C. Y CULTO
COMANDANTE JUAN JOSE MININNI	GENDARMERIA NACIONAL
CMDTE. PRINC. NESTOR HUGO PRADO	GENDARMERIA NACIONAL

SECTOR PRIVADO

MIGUEL NAVEIRO	C.E.LA.DI.
PASCUAL GIAMMARCO	C.E.T.A.P.
ROBERTO SKARLATIUK	C.E.T.A.P.
RUBEN H. AGUGLIARO	C.A.T.A.C.
JORGE A. LOJE	C.A.T.A.C.
FERNANDO BOULIN	C.E.LA.DI.
CLAUDIO NAVEIRO	LA INTERNACIONAL S.A. C.E.LA.DI.
DANIEL E. GALASSO	C.E.LA.DI.
FRANCISCO CARO	U.T.A.
GUILLERMO DIAZ A.	UTELSI
DRA. ZUNILDA PINTOS	EL RAPIDO ARGENTINO
RAMON RODRIGUEZ	ATACI



ANEXO II

Reinaldo F. Pavia Delgado
Notario y Escribano Público Reg. N° 739
Guaramá N° 20 N. Tel. 201163 Fax: 24936
Asunción - Paraguay

ACUERDO DE PRESTACION CONJUNTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE .-

En la ciudad de la Asunción Capital del Paraguay a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete se celebra el presente acuerdo entre las empresas de transporte de pasajeros **YACYRETA S.A.** y **LA SANTANIANA S.A.**, domiciliadas la primera en Médicos del Chaco y Núñez de Balboa y la segunda en República Argentina y María Auxiliadora Lambaré, representada la primera por el señor **JOSE MEDARDO PALACIOS RUIZ DIAZ** y la segunda citada por el señor **MIGUEL ANGEL GARCIA BENITEZ**, a efectos de convenir en la prestación conjunta de servicio de línea internacional de autotransporte de pasajeros entre **ASUNCIÓN- BUENOS AIRES (SERVICIO ECONOMICO) VIA. PUENTE INTERNATIONAL. SAN IGNACIO DE LOYOLA** y viceversa según las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se acuerda la prestación conjunta del servicio mencionado en los horarios concedidos a ambas Empresas por la Dirección de Transporte, desde el año 1993 por Disposición D.T.T. No. 0402/93 de fecha 30 de diciembre de 1997, siendo los días de salida de Asunción los **JUEVES, VIERNES, SABADOS Y DOMINGOS** a las 12.30 horas y de **BUENOS AIRES VIERNES, SABADOS, DOMINGOS Y LUNES A LAS 17 hs.** con la seguridad y garantía de responsabilidad para el cabal cumplimiento de lo establecido.-----

SEGUNDO: Toda modificación, aumentos de frecuencias, condiciones de servicios etc. serán previamente acordadas por ambas empresas y luego propuestas a las autoridades competentes en materia de transporte.-----

TERCERO: La expedición de boletas de pasajes se realizará indistintamente tanto en las agencias de la Empresa **YACYRETA S.A.**, como de la empresa **LA SANTANIANA S.A.**.-----

CUARTO: Los vehículos afectados a la línea de referencia serán para el tipo de servicios económico, con la facultad de las Empresas de disponer unidades climatizadas, con sanitario y debiendo reunir las mismas características en cuanto a capacidad, seguridad, calidad, etc.-----

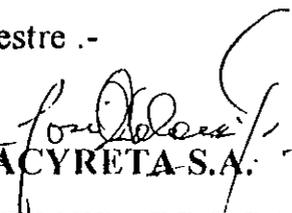
QUINTO: Se acuerda además el usufructo conjunto de los talleres ,
prestándose apoyo mutuo a los efectos de guarda, reparaciones y
mantenimiento de vehículos afectados al servicio .-

SEXTO: El presente acuerdo se realiza de conformidad a los preceptos
legales y técnicos que rigen la actividad del Transporte terrestre de Pasajeros y
bajo responsabilidad exclusiva de las empresas intervinientes. En caso de que
ambas empresas no cumplieren con los servicios en las condiciones y en los
horarios establecidos el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,
podrá tomar las medidas que correspondan, de acuerdo a las leyes vigentes
deslindando toda responsabilidad a dicho Ministerio .-----

SÉTIMO: Se comprometen además estas empresas a la colaboración y
complementación mutua a efectos de agilizar y efectivizar el despliegue del
servicio. La operación en conjunto no dará derecho como antecedente para que
el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones transfiera los derechos de
explotación de servicios a la otra parte .-----

OCTAVO : La vigencia del acuerdo de prestación conjunta de servicios se
extiende al término del permiso originario establecido para ambas empresas .-

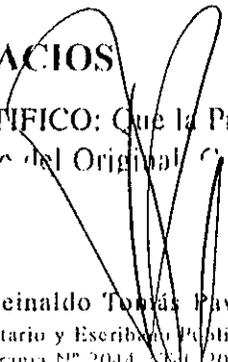
NOVENO: Se firma en el presente acuerdo de plena conformidad de las partes
en dos ejemplares idénticos a un mismo tenor y a un solo efecto para cada una
de las mismas y a fin de ser presentado ante la Dirección de Transporte
Terrestre .-


P/YACYRETA S.A.

JOSE MEDARDO PALACIOS


P/LA SANTANIANA S.A.

MIGUEL ANGEL GARCIA


CERTIFICO: Que la Presente es fiel
reflejo del Original. Conste


Reinaldo Tomás Pavía Delgado
Notario y Escribano Público Reg. N° 739
Guaraní N° 2014 - Tel. 201163 Fax 24916





SERIE E
Folio
Nº 738
LA: 24936

CERTIFICACION DE FIRMAS

(Art. 152 - Ley 879)

(Hoja Anexa)

En mi carácter de Escribano Público ... del

Registro de Contratos Públicos Nº ... con asiento en ...

y en uso de la atribuciones que me acuerda la legislación vigente.

CERTIFICO

PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento anexo inserto en un ... han sido puestas en mi presencia por

a) JOSE ... documento ... C.I. ... 418.719.-
con domicilio en ... Médico del Chaco y Muñoz de Balboa.

b) MIGUEL ANGEL GARCIA ... documento ... C.I. Nº ... 831.361
con domicilio en ... República Argentina ...

c) ... documento
con domicilio en ...

d) ... documento
con domicilio en ...

SEGUNDO: Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro correspondiente en el folio ... en donde se halla consignado el motivo de la certificación.

TERCERO: que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

CUARTO: Que esta certificación la efectúo a requerimiento de las personas nombradas en el punto Primero, siendo las ... horas del día ... de Julio de mil novecientos ...

CERTIFICO: Que la Presente es fiel reflejo del Original. Conste

Reinaldo Tomás Pavía Delgado
Notario y Escribano Público Reg. Nº 739
Guaraní Nº 2044 - Tel: 201163 Fax: 24936
Asunción - Paraguay

Gloria Inés Benítez Meliño de Pavía
Abogado - Notario y Escribano Público Reg. Nº 738
Guaraní Nº 2044 - Tel: 201163 Fax: 24936
Asunción - Paraguay

Firma y Sello del Notario



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION No. 1255

COPIA

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE "YACYRETÁ" S.A. Y "LA SANTANIANA" S.A., PARA USUFRUCTUAR EN FORMA CONJUNTA Y/O ALTERNADA LOS HORARIOS DEL SERVICIO REGULAR DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE: ASUNCIÓN (PY) - BUENOS AIRES (RA), Y VICEVERSA (SERVICIO ECONÓMICO).

Asunción, 5 de setiembre de 1997

VISTO: El Expediente N° 2.776/97 (M.E.U.), Iniclado en este Ministerio por las Empresas de Transporte "YACYRETÁ" S.A. y "LA SANTANIANA" S.A., en el que solicitan la autorización correspondiente, para la cobertura de los horarios en forma conjunta en la Línea **ASUNCIÓN (PY) - BUENOS AIRES (RA)** y viceversa (Servicio Económico), como así también el Acuerdo de prestación conjunta de servicios de Transporte, firmada por las Empresas mencionadas, el 8 de julio de 1997; y el Informe de la Dirección de Transporte Terrestre, que de acuerdo al parecer favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, según Nota DAJ N° 668 del 26 de agosto de 1997, es procedente la solicitud de las recurrentes por haber llenado todos los requisitos exigidos para operar de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 468/74; y

CONSIDERANDO: La Resolución N° 949/93 con vigencia al 29 de noviembre de 1998, por la cual se otorga el permiso a las Empresas "YACYRETÁ" S.A. y "LA SANTANIANA" S.A., para la prestación del Servicio Económico regular Internacional de autotransporte de pasajeros entre la República del Paraguay y la República Argentina,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** Autorízase a las Empresas de Transporte "YACYRETÁ" S.A. y "LA SANTANIANA" S.A., con vencimiento a la fecha de vigencia de la Resolución N° 949/93, para realizar la cobertura en forma conjunta y/o alternada de los horarios de la Línea **ASUNCIÓN (PY) - BUENOS AIRES (RA)**, y viceversa (Servicio Económico), vía Puente Internacional San Ignacio de Loyola.
- Artículo 2°.-** Las Empresas permisionarias, deberán registrarse estrictamente a lo establecido en el Acuerdo de Prestación Conjunta de Servicios de Transporte, firmado por las citadas Empresas, y autorizadas por la Dirección de Transporte Terrestre.
- Artículo 3°.-** En caso de incumplimiento de lo acordado entre ambas empresas, la Dirección de Transporte Terrestre, procederá a la cancelación de lo otorgado precedentemente.
- Artículo 4°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte Terrestre, para habilitar el Parque Automotor perteneciente a las Empresas titulares del presente permiso, cuya vigencia será renovada anualmente, como así mismo la fijación de horario y tarifa de pasajes para el citado servicio.
- Artículo 5°.-** Encárgase a la Dirección de Transporte Terrestre, sobre el control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Empresas beneficiarias, en relación a las cláusulas del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre y demás leyes nacionales.
- Artículo 6°.-** Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



SG/Min
PERMANENTES

ING. GUSTAVO A. PEDROZO A.
Ministro

ANEXO III

Asunción, 17 de Setiembre de 1.997.-

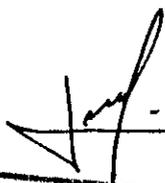
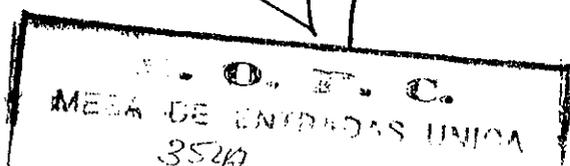
Señor
Director de Transporte Terrestre
Ing. Julio C. Samudio
E. S. D.

Me dirijo a Ud. en nombre y representación de la Empresa de Transporte Beato Roque González S.R.L., permisionaria del Servicio Urbano Fronterizo Internacional de Pasajeros Encarnación - Posadas y viceversa, a fin de solicitar las gestiones pertinentes para el NO PAGO de la suma exigida por Migraciones Argentina por los siguientes motivos:

- El servicio urbano de pasajeros se inicia a las 05:00 horas paraguaya hasta las 23:00 horas, que migraciones percibe un importe mínimo de 600 Pesos Argentinos en concepto de horario extraordinario a modo de prueba, adjunto fotocopia de tic-ket de pago.
- Consideramos que es una carga financiera indebida a las Empresas de Transporte de Servicio Público de Pasajeros dado que los horarios del servicio establecido por ambos países deben cumplirse precisamente por ser pública y de necesidad social.
- El servicio fronterizo de igual naturaleza entre Ciudad del Este - Foz de Yguazú - (BR) - Puerto Yguazú (AR) no paga nada en concepto de migraciones.
- Según el Acuerdo Internacional de Transporte por Carretera debe existir reciprocidad por ambos países, Paraguay no cobra absolutamente nada en concepto de migraciones, no así la Argentina.

Sin otro particular y aguardando una respuesta favorable a nuestro pedido, me despido de Ud.,

Atentamente.


Perla de Mercado

FACTURA

SEÑOR GERENTE DE:
BEATO ROQUE
GONZALEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL
DE MIGRACIONES.

IMPORTE POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS FUERA DEL HORARIO
OFICIAL PRESTADO DURANTE EL MES DE MAYO

RECIBIÓ
6/6/1997

MONEDA
PESOS

POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS FUERA DEL HORARIO OFICIAL PRESTADO DURANTE EL MES DE MAYO		634
REAJUSTE DEL	SEGUN RESOLUCION Nro.	D.N.M
SON PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO.		
TOTAL GENERAL		634

LA PRESENTE DEBERA SER ABONADA DENTRO DE LOS SIETE DIAS CORRIDOS DE RECIBIDA (ART. 11 RESOLUCION Nro.8837/91 D.N.M.). EL PAGO DEBERA SER REALIZADO ANTE EL DEPARTAMENTO TESORERIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (AV. DE MAYO 768 PISO 3, CAPITAL FEDERAL) MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE A LA ORDEN DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

ADJUNTO ANEXO II

NOTA : EL IMPORTE DE LA PRESENTE ESTA SUJETO A REAJUSTE SEGUN ART. 3 DEL DECRETO 669/89.

Prof. ABEL RUBLESKI
Delegado
D. N. M.

11/14

FACTURA

AL SEÑOR GERENTE DE:
BEATO ROQUE
GONZALEZ

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL
DE MIGRACIONES.

EL PLAZO PARA ABONAR
VENIR EL 21/08/97

FECHA
14/8/97

VALOR

POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS FUERA DEL HORARIO OFICIAL PRESTADO DURANTE EL MES DE JULIO		646
REAJUSTE DEL SEGUN RESOLUCION Nro. D.N.M.		
SON PESOS: SIESCIENTOS CUARENTA Y SEIS.		
TOTAL GENERAL		

LA PRESENTE DEBERA SER ABONADA DENTRO DE LOS SIETE DIAS CORRIDOS DE RECIBIDA (ART. 11 RESOLUCION Nro. 8837/91 D.N.M.). EL PAGO DEBERA SER REALIZADO ANTE EL DEPARTAMENTO TESORERIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (Av. DE MAYO 768 PISO 3, CAPITAL FEDERAL) MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE A LA ORDEN DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

ADJUNTO ANEXO II

NOTA : EL IMPORTE DE LA PRESENTE ESTA SUJETO A REAJUSTE SEGUN ART. 3 DEL DECRETO 669/89.

RECIBIDO
FECHA FIRMA Y ACLARACION
POR LA EMPRESA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Prof. ABEL RUBLESKI
Delegado
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

FACTURA

SEÑOR GERENTE DE:
BEATO ROQUE
GONZALEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL
DE MIGRACIONES.

EL PLAZO PARA ABONAR
VENCE EL 17/7/97

RECIBIDA
4/7/1997

IMPORTE

POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS FUERA DEL HORARIO OFICIAL PRESTADO DURANTE EL MES DE JUNIO/97		659,5
EXPEDIENTE Nro: 590418-9/97		
REAJUSTE DEL	SEGUN RESOLUCION Nro. D.N.M.	
SON PESOS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100.		
TOTAL GENERAL		659,5

LA PRESENTE DEBERA SER ABONADA DENTRO DE LOS SIETE DIAS CORRIDOS DE RECIBIDA (ART. 11 RESOLUCION Nro. 8837/91 D.N.M.). EL PAGO DEBERA SER REALIZADO ANTE EL DEPARTAMENTO TESORERIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (Av. DE MAYO 768 PISO 3, CAPITAL FEDERAL) MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE A LA ORDEN DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

ADJUNTO ANEXO II

NOTA : EL IMPORTE DE LA PRESENTE ESTA SUJETO A REAJUSTE SEGUN ART. 3 DEL DECRETO 669/89.

RECIBIDO
FECHA, FIRMA Y ACLARACION
POR LA EMPRESA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Prof. ABEL RUBLESKI
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

[Handwritten mark]